



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas no fiscales para el ejercicio 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Tineo, en sesión extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete acordó aprobar definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanza No Fiscales para el ejercicio 2018.

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 400

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MUESTRAS DE TINEO, ASTURFORESTA Y OTRAS FERIAS

EPÍGRAFE 1. FERIA DE MUESTRAS

1.1. Distribución del espacio.

d) Rincón gastronómico: Se adecuarán unos stands cuyas medidas son de 4 x 2 (8 m²) que estarán completamente equipados, rotulados y con mostrador y que serán únicamente para expositores cuya actividad esté relacionada con la gastronomía.

1.2. Espacio expositivo.

* Los expositores que hayan participado en ediciones anteriores gozarán de una reserva prioritaria en el espacio y de una bonificación del 10, 15, 20 y 25 por 100 en función del año de primera instalación, siendo las tarifas resultantes las siguientes:

	2017	2016	2015	ANTERIOR A 2014
	1ª VEZ 10%	1ª VEZ 15%	1ª VEZ 20%	1ª VEZ 25%
INTERIOR PASILLO CENTRAL	292,10	275,88	259,65	243,42
INTERIOR PASILLO LATERAL	219,11	206,94	194,77	182,59
ZONA EXTERIOR	328,61	310,35	292,10	273,84

EPÍGRAFE 2. ASTURFORESTA

2.2. Descuentos.

A) Descuento por fidelidad del expositor. Aquellos expositores que hayan participado en al menos 3 de las 4 últimas ediciones, gozarán de una reserva prioritaria en el espacio y tendrán un descuento del 10% a aplicar sobre el precio total del stand, calculado antes de descuentos.

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 402

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ENTRADA Y VISITA AL MUSEO DEL ORO DE ASTURIAS Y AL AULA CAMPOMANES, ADEMÁS DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE MERCHANDISING EN EL MUSEO DEL ORO DE ASTURIAS

Artículo 1.—Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la entrada y visita al Museo del Oro de Asturias en Navelgas (Tineo)", así como la venta de productos de Merchandising en el mismo y el "Precio Público por la entrada y visita al Aula Campomanes".

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza las personas físicas que soliciten acceder y visitar el Museo del Oro, así como adquirir algún producto en la Tienda del mismo, al igual que acceder o visitar el Aula Campomanes.

Artículo 3.—Cuantía.

1. Se establecen los siguientes precios de entrada y visita:

	€/PERSONA
A. Entradas al "Museo de Oro de Asturias"	
Público en general	2,50
Mayores de 3 años y menores de 12	1,50
Mayores de 65 años	1,50
Grupos de más de 15 personas	1,50
Agencias de viajes y touroperadores	1,50
B. Entradas al "Aula Campomanes"	
Público en general	1,00

2. Se establecen los siguientes precios de venta de los productos de merchandising en la Tienda del Museo del Oro:

ARTÍCULOS TIENDA MOA

ARTÍCULO	PVP
Alfombrilla Ordenador	2,00 €
Bolígrafo MOA	1,50 €
Bolígrafo Burbujas	1,70 €
Bolígrafo Pinchín	2,00 €
Bolso Bandolera	6,50 €
Bote para armar	2,00 €
Camiseta NIÑO	7,00 €
Camiseta ADULTO	10,00 €
Camiseta PINCHÍN	12,00 €
Cartel Medidor Pared	2,00 €
Chapa	2,00 €
Chubasquero Plástico	3,00 €
Clip Notas Cobra	2,20 €
DVD 's Concejo de Tineo	12,00 €
Funda Móvil	2,50 €
Goma de borrar	1,00 €
Imán Pinchín	3,00 €
Lanyard MOA	2,00 €
Lápiz Cabeza Divertida	1,50 €
Lápiz Natural	0,70 €
Libreta MOA grande	4,00 €
Libreta MOA pequeña	2,50 €
Libro El Oro en Asturias (La aventura del saber)	15,00 €
Llavero MOA	3,50 €
Llavero Pinchín	2,70 €
Marcapáginas Papel	1,00 €
Marcapáginas Plástico	1,20 €

ARTÍCULO	PVP
Parasol	4,50 €
Pin Navelgas y MOA	2,00 €
Postal PANORÁMICA	1,50 €
Postal CIRCULAR	1,70 €
Sacapuntas	1,50 €
Set de lápices de colores	1,80 €
Taza MOA Pizarra	4,50 €
Taza MOA Pinchín	6,00 €
Vaso de Sidra	2,00 €
Yoyó	1,20 €

Artículo 5.—*Administración y cobro.*

La administración y cobro del precio público previsto en la presente Ordenanza corresponderá al personal dependiente del Museo.

El precio público se exigirá en el momento de iniciarse la prestación de la actividad cultural, esto es, al inicio de la visita al Museo y al Aula si bien se exigirá la anticipación del importe total en el supuesto de venta anticipada, así como en el momento de producirse la venta del producto de merchandising.

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 405

REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 5.—*Cuota tributaria.*

EPÍGRAFE 2. PISCINA CLIMATIZADA

1. Donde pone abonos por temporada, poner solo abonos.

2. Cursos:

- Menores de 15 años, Jubilados y pensionistas.

Curso escolares

1 día/semana	Abonados: gratuito	No abonados: 20 euros
--------------	--------------------	-----------------------

Curso bebés

1 día/semana	Abonados: 6 euros	No abonados: 12 euros
2 día/semana	Abonados: 12 euros	No abonados: 24 euros

3. Otros:

Gorro Natación poliéster: 1 euros.

Gorro Natación Impreso: 4,50 euros.

EPÍGRAFE 3. ACTIVIDADES

— PÁDEL:

2 horas semanales, niños 25 euros.

1 hora semanal, niños 12,50 euros.

1 hora semanal, adultos 25 euros.



Artículo 6.—Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la Tasa por utilización de las instalaciones de la Piscina Climatizada:

- Los Clubes de Natación federados (para las exhibiciones, competiciones y entrenamientos).

Artículo 7.—Gestión.

7.1. Las altas de cuotas de abonados en la Piscina Climatizada, con carácter general, serán liquidadas por cuatrimestres o temporadas, aunque podrán ser prorrateadas por meses, en función de las necesidades administrativas para su mejor gestión.

7.2. Las altas de cuotas de abonado de las Instalaciones Deportivas, serán prorrateadas por trimestres naturales.

7.3. Las cuotas de abonados familiares de las Instalaciones Deportivas, podrán ser abonadas en plazos trimestrales.

7.4. El abonado que tenga algún recibo impagado por un período superior a 1 mes, causará baja, perdiendo todos los derechos que como tal pudiera tener. En caso de que desee darse de alta nuevamente como abonado, deberá abonar la cuota de inscripción en vigor en ese momento.

7.5. El pago de la presente Tasa se realizará mediante cargo en cuenta bancaria.

7.6. La suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de Tineo dará lugar a la innecesariedad del abono de la tasa correspondiente o a la devolución de aquella tasa que se hubiera abonado anticipadamente. El Ayuntamiento de Tineo podrá suspender en cualquier momento las actividades deportivas en el caso de que considerara que no existe un número suficiente de alumnos para mantener su impartición.

ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 406

REGULADORA DE LA TASA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y LA ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL

Artículo 5.—Cuota tributaria.

D. Coral:

- Derechos de matrícula: 22,90 euros.
- Niños de 8 a 14 años (nuevos alumnos): 7,85 euros.
- Niños de 8 a 14 años: gratuito para alumnos de Lenguaje Musical.
- Adultos: 15,70 euros.

F. Conjunto instrumental:

- Derechos de matrícula 22,90 euros.
- Cuota mensual 7,85 euros para nuevos alumnos.

Gratuito para alumnos matriculados en Instrumento de la escuela.

En Tineo, a 27 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2017-14620.